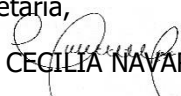


PROCESO R.I.A
Rad. 544984053002 2021 00146 00 AUTO TERMINACION Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
DEMANDANTE: IVAN CABRALES INMOBILIARIA
DEMANDADA: MARIA MATILDA SANTIAGO URIBE

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Ocho de febrero de dos mil veintitrés.-

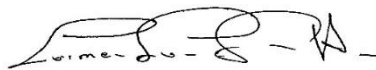
De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede y conforme lo establece el Art.122 CGP, ordena terminar y archivar el presente expediente contra MARIA MATILDA SANTIAGO URIBE, por haberse entregado el inmueble a satisfacción a la parte demandante tal y como lo afirma el señor apoderado demandante en memorial que antecede.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. DE S, de conformidad con el Art. 122 CGP,

ORDENA:

- 1.- Terminar el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO seguido por IVAN CABRALES INMOBILIARIA contra MARIA MATILDA SANTIAGO URIBE, por haberse entregado el inmueble objeto de la litis a satisfacción a la parte demandante tal y como lo afirma el señor apoderado demandante en memorial que antecede.
- 2.- ARCHIVESE el expediente dejándose constancia en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.018

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de febrero 2023.



SECRETARIO

PROCESO R.I.A
Rad. 544984053002 2021 00403 00 TERMINACION Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
DEMANDANTE: ZORAIDA CAÑIZARES SARABIA
DEMANDADA: ASTRID QUINTERO BAYONA

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Ocho de febrero de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede y conforme lo establece el Art.122 CGP, ordena terminar y archivar el presente expediente contra ASTRID QUINTERO BAYONA, por haberse entregado el inmueble a satisfacción a la parte demandante tal y como lo afirma el señor apoderado demandante en memorial que antecede.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. DE S, de conformidad con el Art. 122 CGP,

ORDENA:

- 1.- Terminar el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO seguido por ZORAIDA CAÑIZARES SARABIA contra ASTRID QUINTERO BAYONA, por haberse entregado el inmueble objeto de la litis a satisfacción a la parte demandante tal y como lo afirma el señor apoderado demandante en memorial que antecede.
- 2.- ARCHIVESE el expediente dejándose constancia en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.018

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de febrero 2023.


SECRETARIO

CUAD No. 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO INCORPORAR
Rad. 544984053002 2022 00330 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA LLANET URIBE ARCILA

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la señora apoderada demandante.

La Secretaria,

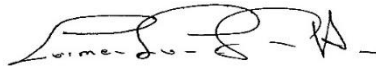
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Ocho de febrero de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el informe de la señora apoderada demandante en el cual señala que la demandada MARIA LLANET URIBE ARCILA, fue notificada ordenándose una vez ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite normal del proceso es decir, dictar el auto que ordena seguir adelante con la ejecución del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

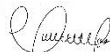


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.018

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de febrero 2023.



SECRETARIO